

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

ACUERDO N° 250-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a SIETE días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON y JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER; ausente, por licencia, la Sra. Ministra Dra. CECILIA CHADA.-

DIJERON: Vista la presentación de la Dra. Mónica V. Corvalán, Responsable de la Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, agregada en ADM 389/15 en trámite ante Secretaría Administrativa, mediante la cual solicita se autorice que las capacitaciones denominadas “RECURSOS DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL EN LA MEDIACIÓN” y “RECURSOS DE LA PNL EN LA MEDIACIÓN” organizadas por la Institución “Mediante” - Procesos participativos y pacíficos, sean consideradas con valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011).-

Que, conforme surge del folleto informativo, la capacitación “RECURSOS DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL EN LA MEDIACION”, tiene como objetivo general: Reconocer los recursos de la inteligencia emocional para la gestión adecuada de emociones; y como objetivos específicos: conocer la diferencia entre emociones y sentimientos, analizar los motivos de la escalada y desescalada de emociones y conocer las habilidades interpersonales y sociales basadas en la interacción positiva y empatía.-

Por su parte, el curso denominado “RECURSOS DE LA PNL EN LA MEDIACION”, tiene por objetivo general: conocer recursos de la PNL para su aplicación práctica en la mediación; y como objetivos específicos: conocer y detectar los sistemas representacionales: visual, auditivo, kinestésico y entender los metaprogramas por los cuales las personas interpretan la realidad.-

Que las referidas Capacitaciones son actividades aranceladas, cuya modalidad de dictado es asincrónica, y online, y acreditan horas de homologadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, conforme se indica en cada caso, en la página web de la Institución “Mediante” – Procesos participativos y pacíficos: <https://mediante.com.ar/resoluciones/tienda/>; y a su vez, en dicho sitio web, se detalla respecto a cada una de las Capacitaciones su propósito general, arancel, contenido, metodología, bibliografía y capacitadores a cargo del dictado de las mismas. -

Que la Dra. Corvalán, refiere en relación a ello, que: “...la modalidad de dictado asincrónica favorece la participación, ya que se realizan online en el tiempo que cada uno pueda, y que las temáticas que se abordan son relevantes para la formación continua de los Mediadores...”; asimismo comunica que la inscripción para cursar tales capacitaciones tiene un descuento del 20% para Mediadores de la provincia de San Luis -únicamente por transferencia bancaria- para grupos de cinco personas o un 10% de descuento si la cantidad es menor a cinco personas y por otro medio de pago, para lo cual los interesados deben enviar un correo electrónico a la dirección: gracielaacuruchelar@hotmail.com, consignando “SAN LUIS” en el asunto.-

Que, ante lo expuesto, resulta oportuno hacer lugar a lo solicitado y otorgarle a las mencionadas Capacitaciones el valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011). Por ello;

ACORDARON: I) ESTABLECER que la capacitación denominada “RECURSOS DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL EN LA MEDIACIÓN”, organizada por la Institución “Mediante” – Procesos participativos y pacíficos, sea considerada con valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N°307/2011).-

II) ESTABLECER que la capacitación denominada “RECURSOS DE LA PNL EN LA MEDIACIÓN”, organizada por la Institución “Mediante” – Procesos participativos y pacíficos, sea considerada con valor de

clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N°307/2011).-

III) DISPONER que a los fines de lo establecido precedentemente los Mediadores deberán acreditar con el correspondiente certificado, expedido por autoridad competente, la efectiva realización de las capacitaciones de referencia, respectivamente.-

IV) ORDENAR que, por Secretaría Administrativa, se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos”.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. ministros se notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, para las comunicaciones que correspondan.-